



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

SIRVASE CITAR

ACUERDO COMPLEMENTARIO CONVENIO

FACULTAD DE AGRONOMIA/INSTITUTO NACIONAL DE MEJORAMIENTO LECHERO

En la ciudad de Montevideo el día veintisiete del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro se reúnen la Facultad de Agronomía de la Universidad de la República representada por su Decano Ing. Agr. Gonzalo E. González y el Instituto Nacional de Mejoramiento Lechero, representada por su Presidente señor Santos Villagrán, a efectos de suscribir el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO al Convenio entre la Universidad de la República y el Instituto Nacional de Mejoramiento Lechero firmado el día treinta de octubre del año mil novecientos noventa y dos de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan ejecutar el Proyecto "Programa Nacional de Mejoramiento Genético de Ganado Lechero", cuyo texto consta en el anexo 1 a este acuerdo y que será parte integrante del mismo.

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en ejecución del Proyecto objeto de este Acuerdo estará a cargo de la Cátedra de Zootecnia de la Unidad de Producción Animal de la Facultad de Agronomía.

TERCERO: El Instituto Nacional de Mejoramiento Lechero (I.N.M.L.) se hará cargo de:

- * Asegurar el cumplimiento del Reglamento de Control Lechero del I.N.M.L., que permite la recolección confiable de los datos a ser analizados.
- * Mantener el Programa de Procesamiento Mensual en correcto funcionamiento.

Si





UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

SIRVASE CITAR

- * Facilitar el uso de los registros de la institución a la Cátedra de Zootecnia de la Facultad de Agronomía para la realización de aquellos estudios técnicos que previamente se acuerden.
- * Facilitar los estudios técnicos sobre nuevas variables de acuerdo con el programa previamente establecido.
- * Promover la registración de componentes lácteos (grasa y proteína) a la rutina de análisis mensuales, así como aquellas medidas cuya registración demuestre tener importancia técnica.
- * Participar en la instrumentación de una Prueba de Progenie de toros lecheros y/o en aquellas actividades que se consideren estratégicas a los efectos del mejoramiento genético global de la población animal destinada al sector lácteo.
- * Colaborar con la infraestructura requerida (computadoras y oficinas) para la realización de las evaluaciones genéticas, durante el lapso requerido, a condición de que no interfiera con las actividades específicas de la institución (I.N.M.L.)
- * Publicación anual de los resultados de la evaluación genética de toros y vacas.
- * Proveer, en forma a acordar, los recursos económicos necesarios para el desarrollo del convenio según las especificaciones establecidas por ambas partes, en el presupuesto que figura en el Anexo 2.

CUARTO: La Facultad se hará cargo de:

* La realización anual de una evaluación genética de toros y vacas en producción de leche, incluyendo apenas sea posible mediciones de nuevas características. Los resultados tendrán como plazo máximo de presentación el mes de mayo, conviniéndose cada año y de común acuerdo la fecha más propicia para el lanzamiento público de las evaluaciones.







UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

SIRVASE CITAR

- * Evaluar todos los animales a los cuales se les registre los datos necesarios sin sufrir discriminaciones que no estén debidamente justificadas técnicamente.
- * Certificar de una forma a acordar con el I.N.M.L. los resultados de las evaluaciones genéticas.
- * La realización de los estudios técnicos previamente establecidos por ambas partes, tendientes a mejorar la calidad de evaluación de reproductores lecheros. Se incluyen las nuevas variables que se entienden de interés para el desarrollo del sector lechero.
- * Elaboración de una propuesta técnica primaria en cuanto a las estrategias genéticas a seguir por los usuarios del sistema en el año 1995. Realizar los estudios pertinentes para realizar una propuesta final de las estrategias globales para la mejora genética de la población animal destinada a la producción de leche y sus derivados al final del período.
- * Asesoramiento técnico en el mantenimiento del programa de procesamiento mensual de los registros de predios lecheros.
- * Participación en los programas de divulgación y extensión, de manera de promover el uso del programa de Mejoramiento Lechero para Manejo y Mejoramiento Genético de ganado.

QUINTO: Este Acuerdo tendrá una duración de ún tres años prorrogable a otro año más en forma inmediata, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca.

Si 1

M



JNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE AGRONOMIA

SIRVASE CITAR

Podrá ser denunciado siempre y cuando alguna de partes lo indique fehacientemente a posteriori de la presentación de las evaluaciones y no más allá de un plazo de sesenta días.

Ing.Agr.Gonzalo E.González Decano

Facultad de Agronomía

Sr. Santos Villagrán Presidente

I.N.M.L.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

ANEXO 2
PRESUPUESTO DE EVALUACION

SIRVASE CITAR

Se consideran complementos salariales para el personal técnico responsable del Proyecto. Estas cifras incluyen la contratación de personal asesor de los aspectos involucrados en la estructuración y desarrollo del programa de procesamiento de los registros mensuales de los predios afiliados al sistema y del personal técnico responsable de la evaluación genética.

El monto anual estimado es de U\$S 8000, por la realización de una evaluación genética anual, cifra que representa un total de U\$s 24000 en los tres años de duración del proyecto.

APORTE DEL INSTITUTO DE MEJORAMIENTO

	*.
Equipamiento de computadoras de oficina	36000,=
de Animales	7500,=
programa de procesamiento mensualU\$S Frascos de muestras de componentes	3500,=
lácteosU\$S	2250,=
Aportes para movilizaciones	5050,=
Costo de Evaluación	24000,=
MONTO TOTAL (3 ANOS)	78800 -



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE AGRONOMIA

PRESUPUESTO REAL: DESEMBOLSOS EFECTIVOS

SIRV	ASE	CITAR
------	-----	-------

Enero-Diciembre de 199667/mes)	95	U\$S	8000,=	(U\$S
Enero-Diciembre de 19	996	.U\$S	10000,=	(U\$S
834/mes) Enero-Diciembre de 19 921/mes)	997	.U\$S	11050,=	(U\$S
MONTO TOTAL EFECTIVO. 807/mes)	• • • • • • • • • • • • • •	U\$S	29050,=	(U\$S

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO LECHERO

La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "la Facultad"), y del Servicio Central de Informática Universitaria (en adelante SE.C.I.U.) por una parte y la COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO LECHERO, (en adelante Mejoramiento Lechero), por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

PRIMERO: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, trabajos de procesamiento de la información en la Red Académi ca Universitaria, evaluación genética, y proyectos de investigación y de asesoramiento técnico en relación al mejoramiento lechero. Para tal fin, convienen en complementar los recursos técnicos y de investigación de la Facultad y del SE.C.I.U. mediante aportes proporcionados por Mejoramiento Lechero.-----

CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:---

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Cátedra de Zootecnia de la Facultad de Agronomía, en lo referente a evaluación genética e investigación referente al tema.

TERCERO: La responsabilidad técnica de los trabajos de computación que se lleven en ejecución del presente Convenio, estará a cargo del SE.C.I.U.-----

CUARTO: Al Consejo de la Facultad de Agronomía y a la Dirección del SE.C.I.U. compete designar, de acuerdo a la reglamentación en la materia, a los técnicos que lleven a cabo los proyectos referidos en el artículo primero.------

QUINTO: A la Cátedra de Zootecnia de la Facultad, le compete la elaboración de los programas a desarrollar, estimándose en los mismos: el tipo de controles a efectuar; los procedimien tos de obtención y análisis de la información; los estudios a llevar a cabo; las etapas a seguir y la duración de las mismas; las cooperaciones técnicas necesarias para su ejecución.—El programa deberá ir acompañado de un presupuesto de necesida des en recursos humanos y económicos, infraestructura, materia les y equipos. El mismo será cometido a la consideración de los representantes que designe, —al efecto—Mejoramiento Le chero, y, en coordinación con éstos, se elaborarán los acuer dos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.

SEXTO: A la Dirección del SE.C.I.U., le compete la asesoría técnica en materia de software y hardware de la red, el procesamiento de los programas en las fechas y plazos que se establezcan de común acuerdo, el mantenimiento y respaldo de la base de datos que se genere, Para la obtención de estas metas, Mejoramiento Lechero y la Cátedra de Zootecnia de la Facultad deberán entregar a SE.C.I.U. toda la información referente a los programas a procesar así como listados de los mismos a los efectos del estudio de los recursos humanos y de infraestructura requerido para el cumplimiento de este Convenio.

El presupuesto que surja de este estudio será sometido a la consideración de los representantes que designe, -al efecto-Mejoramiento Lechero, y, en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.-----

CAPITULO III

SEPTIMO: Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

a - La Facultad aportará la organización, ejecución y dirección de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio, en lo referente a mejoramiento genético.

b - El SE.C.I.U. aportará el procesamiento computacio nal de la información, necesario para la ejecución del presente Convenio.

c - Mejoramiento Lechero aportará:

- i. El programa de computación PEST, para uso en la estimación de valores genéticos de los animales comprendidos en el sistema de evaluación y en demás trabajos de investigación.
- ii. Los recursos para financiar: los gastos de materiales, viajes, contratación de personal técnico y demás gastos que surjan del presupuesto adjunto al o los programas de trabajo elaborados por la Facultad y el SE.C.I.U. y de los acuerdos complementarios posteriores.

CAPITULO IV

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes indicare, -fehacientemente-, su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de seis meses.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes octubre de mil novecientos noventa y dos.-----

Por la Universidad de la República

Ing.Agr. ALVARO DIAZ Facultad de <u>Agranomía</u>

Prof. IDA HOLZ SE.C.I.U. Por Comisión Nacional de Mejopamiento Lechero

Sr. SANTOS VILLAGRAN